

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 1393

LA FLORIDA

28 FEB 2023

VISTOS:

La Solicitud de la Sra. , designada por sus vecinos para tramitar ante el Municipio el permiso para implementación de medida de control de acceso de pasaje Lirquén; Informe N° 1144-S/2022 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 21 de diciembre de 2022; Ord. N° 14 de Director Jurídico, del 05 de enero de 2023, el Acuerdo N° 451 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 55, de fecha 10 de enero de 2023; Informe N° 168 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de fecha 13 de diciembre de 2022, el Informe S/N° de Carabineros de Chile de la 36° Comisaría de La Florida, de fecha 21 de mayo de 2022; el Ord. N° 139 del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa de fecha 09 de agosto de 2022; Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, letra c), Artículo 5, y la Ordenanza N° 149 sobre cierre o implementación de las medidas de control de acceso en calles, pasajes y conjuntos habitacionales, urbanos o rurales por motivos de seguridad; el Decreto Exento N° Exento N° 272 de 30 de junio de 2021, que nombró a don Daniel Reyes Morales como Administrador Municipal a contar del 01 de julio de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado fue fijado por el Decreto Exento N° 1.688 de 29 de marzo de 2022.

En general, lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

La Solicitud de la Sra. , designada por sus vecinos para tramitar ante el Municipio el permiso para implementación de medida de control de acceso de pasaje Lirquén por motivos de seguridad, lo anterior de acuerdo a letra c) de Artículo 5 y letra r) de Art. 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ordenanza N° 149 sobre cierre o implementación de las medidas de control de acceso en calles, pasajes y conjuntos habitacionales, urbanos o rurales por motivos de seguridad.

DECRETO:

Apruébese la medida de control de acceso de pasaje Lirquén, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695 artículo 5° letra c) y artículo 65 letra r) y la Ordenanza N° 149, representados para estos efectos por la Administradora Titular,

, con domicilio en y como Administradora Suplente a la , con domicilio en

La medida de control de acceso del pasaje consta de 2 portones metálicos con la siguiente ubicación:

Portón N° 1: Ubicado aproximadamente a 5 m de la proyección de la línea oficial de calle Chaitén.

Portón N° 2: Ubicado aproximadamente a 40 m de la proyección de la línea oficial de calle Manutara.

IDDOC 652890 *



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

Los beneficiarios harán uso de la autorización otorgada en conformidad a lo señalado en el presente decreto y a lo dispuesto en la Ley N° 18.695 artículo 5º letra c) y artículo 65 letra r) y la Ordenanza N° 149 sobre cierre o implementación de las medidas de control de acceso en calles, pasajes y conjuntos habitacionales, urbanos o rurales por motivos de seguridad.

El plazo de la presente autorización será de cinco años, pudiendo ser dejada sin efecto cuando así lo solicite, a lo menos el 50% de los propietarios o sus representantes.

La medida de control de acceso deberá garantizar el ingreso a los demás habitantes de la comuna y transeúntes de la misma, desde y hacia la calle, y se autoriza su funcionamiento entre 20:00 a 06:00 horas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 149 sobre cierre o implementación de las medidas de control de acceso en calles, pasajes y conjuntos habitacionales, urbanos o rurales por motivos de seguridad, Artículo N° 4, otorgando en especial, acceso a funcionarios públicos o empleados de servicios públicos, tales como inspectores y funcionarios municipales, empleados de correos, servicios de agua y alcantarillado, ambulancias, carros de bomberos y carabineros.

Los beneficiarios tendrán un plazo de 90 días contados desde la notificación del presente decreto, para efectuar los trabajos de cierre, los que, una vez finalizados, serán informados por escrito a la Dirección de Obras del Municipio, con el objeto de proceder a su recepción.

La Dirección de Obras Municipales, a través del Departamento de Infraestructura, velará por el correcto emplazamiento del cierre o el retiro del mismo, en el evento que el municipio ponga término al permiso otorgado.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.

Comuníquese, transcríbase a la Alcaldía, Concejo Municipal, Administración Municipal y a las Dirección de Obras Municipales, Desarrollo Comunitario, Aseo y Ornato, Protección Ciudadana, Dirección de Control, Oficina de Partes y Reclamos y Hecho, Carabineros de Chile y Compañía de Bomberos de Ñuñoa, archívese.



**DANIEL REYES MORALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



DRM / DCG / CMU / APA / ARM

